

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 céat. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

PROYECTO DEL JURADO

LEIDO

EN LA ALTA CÁMARA

POR EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA
AL SENADO.

(Continuación.)

También se amplía el plazo para formar las listas, teniendo en cuenta algunas dificultades que se ofrecieron en 1872, y procurando á la vez que esta delicada operación reúna cuantas garantías de acierto son de apetecer.

Los recursos siguen por lo común los mismos trámites que establece la ley de 1872, con la sola diferencia de atribuir los que se refieren al estado personal y de derecho al conocimiento de la Audiencia de lo criminal que procede como tribunal, y los que se relacionan con la condición social del individuo á la junta provincial constituida en la capital respectiva, dando participación al poder judicial, á la representación popular, al cuerpo de abogados y á la administración pública.

La variante más sustancial está en la última modificación de listas y formación de las trimestrales.

Se ha indicado antes (II) que según cálculo aproximado, el número de jurados de cada territorio se acercaría á 4.000 por término medio. Para proceder al sorteo de la lista de sesión en cada trimestre el número podía embarazar y hacer molestas y hasta difíciles las operaciones del sorteo. A fin de evitar estos obstáculos se ha ideado, antes de ultimar definitivamente el trabajo, formar listas trimestrales mediante sorteo en el tribunal de cada territorio, á la manera que se practica en algún cantón de Suiza, por cuyo medio fácil y sencillo todos los jurados corren la suerte, sin que al formar la lista de sesión haya un número considerable de nombres que la dificulten.

Aquí conviene notar con más empeño, que el procedimiento de reelección tomado por la ley de 1872 de otras legislaciones desaparece por completo y con él toda arbitrariedad, á la vez que se dá participación efectiva en la administración de la justicia á mayor número de ciudadanos. La ley citada admitía, en general, á las primeras listas á todos los cabezas de familia, mayores de 30 años que supiesen leer y escribir, así como á todos cuantos tuviesen un título profesional cualquiera. En la apariencia esta lista parece saturada de elemento popular: en definitiva quedaba grandemente reducida por un criterio tan pernicioso como arbitrario. El juez de instrucción, reunido con los municipales del partido (art. 689), reducía según su voluntad, la primera lista á la décima parte del total. Después (art. 992) el tribunal con los jueces de instrucción del territorio entresacaba, también á capricho de la segunda lista 200 cabezas de familia y 100 capacidades; en suma, 300 jurados que venían á constituir la lista anual. Como se vé, yá ha desaparecido enteramente la base popular y solo queda un residuo de ella debido á la mera voluntad más ó menos rectamente dirigida de algunos funcionarios públicos, cuya capacidad y aptitud para apreciar las condiciones de numerosas personas la mayor parte desconocidas no debían inspirar mucha confianza. Como se vé, en fin, no derecho que la ley consagra y una función que atribuye, quedan á merced del capricho ó de otros impulsos más censurables.

Excepción hecha de Inglaterra, en donde este método tiene profundas raíces morales é históricas, casi patriarcales, acredita la experiencia que su aplicación en muchos países no ha producido ni produce ventajas ciertas. En España fué deplorable por todo extremo, y aun creemos

que desmoralizador; por lo menos contribuyó en gran manera á engendrar sospechas contra el Jurado. Las clases independientes, las más cultas apresurábanse á idear pretextos para eliminarse de las listas, y cuando aquellos faltaban se acudía á la influencia, á la recomendación cerca de los jueces para lograr que sus nombres no figurasen en las listas, por donde éstas se reducían muy luego á los más pobres, á los menos instruidos, salvo muy contadas excepciones de algunos celosos del cumplimiento de los deberes sociales.

Esta corruptela ó esta indiferencia de los primeros obligados por muy estrictos deberes á contribuir con sus medios personales y materiales á la disciplina social, se corta de raíz en el proyecto porque el Jurado lo será en virtud de la ley, no por designación de nadie; y todos, sin excusa ni pretexto, ayudarán al Estado, á quien tantas y tan desahadas garantías suelen exigir á la obra tan esencial de administrar justicia, que es la fianza más segura del orden y la salvaguardia más eficaz de la libertad.

Y es preciso que semejante cooperación social sea un hecho por motivos morales y por razones económicas. Nada contribuye en más alto grado á la educación popular y á la mejora de las costumbres públicas como la combinación de los medios propios del Estado con las fuerzas sociales representadas en parte muy principal por la cultura y por la independencia. Concurran, pues, las clases acomodadas y los hombres instruidos á esta obra de derecho y de misericordia también. Elegidos además los jurados de entre esas clases, no se reproducirá yá el espectáculo de aquellos semiprosos que á quienes la ley obligaba á concurrir á los juicios, y la necesidad les impelía á demandar limosna ó un socorro para subsistir, ni el Tesoro público se sentirá agobiado con nueva carga que por ahora no puede soportar.

IV.

Trámites anteriores al juicio.

Aunque algunos de los artículos de la ley de 1872 pueden referirse á este título, más bien han de buscarse sus precedentes en la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, modificada aquí por necesidad para relacionar sus preceptos con el sistema del juicio por jurados.

Comprende allí la calificación un solo momento, por decirlo así, porque el hecho y el derecho se apreciarán conjuntamente por el mismo tribunal. Aspirándose con el Jurado á la separación de ambos elementos en la medida de lo posible, menester era preparar la apertura del juicio con las condiciones pertinentes al hecho en cuanto se derivan de la instrucción, y formular además la calificación relativa al derecho. A esta necesidad responde el capítulo 1.º del título 4.º, donde se consignan las disposiciones conducentes á obtener aquel resultado.

El segundo capítulo de este título regula el trámite de la confesión de los procesados, sin avanzar más allá de lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal, es decir, aplicable tan solo á los delitos castigados con pena correccional. El que suscribe se habría aventurado á ampliar el trámite á todos los delitos, como hacía ley de 1872; pero restringida en la moderna de Enjuiciamiento criminal, no considera prudente admitir duplicidad de criterios en materia tan complicada.

Acaso pronto demuestre la experiencia que se sirven mejor los intereses de la justicia dando mayor amplitud al principio acusatorio á la manera, por ejemplo, del último proyecto de Hungría; que es menester ordenar de una manera clara y definitiva todo el conjunto de disposiciones que los tratadistas comprenden bajo el nombre genérico de jurisdicción instructoria, poco atendida en nuestras leyes procesales; que por último, es preciso para el mejor esclarecimiento

de la verdad y para el más pronto castigo de los crímenes, olvidar yá pasadas é inútiles ritualidades, buscar la verdad en los hechos y no en las apariencias, y considerar de una vez y con valentía que el hecho delito por más que nos repugne, por más que nos horrorice es un hecho social como otro cualquiera, sobre el cual recae el juicio en las mismas condiciones, con los mismos antecedentes, por los mismos medios que respecto á los demás hechos sociales.

Por las razones de prudencia antes apuntadas, y aunque los trámites parezcan minuciosos, extensos, y presente tenaces reminiscencias del juicio escrito, no se propone alteración sustancial en la forma de preparar las pruebas para el juicio.

Diligencias preparatorias, recusación y juramento.

(Ley de 1872.—Artículos 698 al 715, 724 al 735.)

La nueva organización de tribunales de lo criminal ha desechado el sistema de los ambulantes. Prevé, sin embargo, la necesidad de constituir alguno, por circunstancias extraordinarias, en distinto lugar del en que habitualmente reside y funciona. Análoga necesidad se prevé en el proyecto confiriendo para el caso facultades especiales á la Audiencia de lo criminal.

Solo una ligera alteración de días se ha introducido en la distribución de trimestres, que se mantiene á pesar de cierta observación de alguna Audiencia en 1873, para que las sesiones fuesen cuatrimestrales ó por lo menos se suprimiera la del estío, teniendo en cuenta que nuestras poblaciones son agrícolas en su mayor parte, y aquella época del año es la más crítica de los trabajos.

El inconveniente gravísimo de diferir por más tiempo del necesario la administración de justicia, impide aceptar la enmienda propuesta, pero sirve en parte al objeto (párrafo último del artículo 48), permitiendo que la Audiencia de lo criminal, habidas en cuenta las circunstancias, señale libremente dentro del trimestre los días en que se haya de constituir el Jurado.

Este acto varía en el proyecto muy considerablemente respecto á lo prevenido en la ley de 1872, á la mira de constituir el Jurado con cuantas condiciones de capacidad sean posibles y con cuantas circunstancias favorables al conocimiento de los hechos se puedan apetecer. Al efecto, la lista de sesión, que es de cuarenta y ocho jurados, se compone necesariamente de veinticuatro capacidades y de otros tantos contribuyentes. Los primeros, para evitar que falte número, se sacan de la lista total trimestral del territorio, los segundos, de la lista trimestral de partido ó partidos de donde procedan las causas, con lo cual se atiende en cierto modo al principio general del Jurado inglés *testimonium vicinetti*.

En todo lo demás se introducen tenues variantes. Han de notarse entre ellas, la mayor precaución (art. 55) para comprobar los motivos de excusa de los Jurados, la que modifica la responsabilidad buscando ante todo en la multa la corrección primera del Jurado que deja de concurrir sin causa legítima; y por último (art. 56,) la que permite la constitución del Jurado con menor número de 36 miembros, siempre que el fiscal y las partes presten su conformidad; disposición tomada de la ley austriaca y que evitará con frecuencia la suspensión del juicio, que de otra suerte sería necesaria. Sin que por ello se manoscaben las garantías de que la ley rodea la constitución del tribunal, porque ideadas éstas en beneficio de las partes pueden renunciárselas á su voluntad. A parte de que, por este medio se avanza hácia el principio ideal de la elegibilidad de los jueces por las partes mismas que han de someterse á su fallo.

El punto delicado de la relación se amplía de una manera beneficiosa. Admítase en primer término la recusación con causa antes de dar comienzo al sorteo, porque no es bien ni parece equitativo que el tribunal tenga la facultad de eliminar previamente cualquiera sea por motivo legal y las partes se vean privadas de este derecho aun justificando la causa en el acto mismo.

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante 18 de Febrero de 1883.

LO DE DOLORES.

Vamos á continuar el exámen de la Memoria sobre el estado sanitario de esta importante villa, tomándolo del punto en que ayer lo dejamos ó sea en lo que respecta á las medidas adoptadas para evitar en lo posible la propagación del mal que todos lamentamos.

Aun cuando de los antecedentes que se consignan en el documento que tenemos á la vista resulta que la enfermedad que aflige al pueblo de Dolores, reconoce por causa determinante el tener el cementerio dentro de la población, cuyas emanaciones producen el mal de una manera indudable, es preciso reconocer que influye poderosamente en la salud pública el uso de las aguas mal sanas que corren por el cauce pegado á las mismas tápias del cementerio y que se ven obligados, ó mejor, necesitados á beber los vecinos menos acomodados de la población.

No sabemos si existe en Dolores otro caudal de aguas que ofrezca más garantías para la salubridad, que las que lleva el cauce de referencia. Pero en caso negativo, y para evitar toda duda y todo recelo, y apesar de los inconvenientes que ofrecer pudiera, opinamos que el señor Gobernador hubiese podido prohibir el uso de aquel liquido, aun cuando para ello hubiera sido preciso conducirla en pipas ó adoptando el mejor medio, de algún pueblo inmediato. Entiéndase que solo nos referimos á la indispensable para la alimentación.

Los grandes males exigen grandes remedios. Si el agua que se bebe en Dolores, influye de un modo ó de otro en contra de la salud, toda precaución es poca, toda medida es conveniente, y más digna de aplauso cuanto más difícil de realizar y se realiza. No era ocasión de reparar en los inconvenientes y en los obstáculos: los obstáculos y los inconvenientes se vencen con una fuerza de voluntad y con un buen deseo que se sobreponga á los inconvenientes y á los obstáculos que presentarse puedan.

Se trata de la salud de un pueblo, y es preciso que esa salud quede garantida por todos los medios posibles, y de la posibilidad del que nos ocupa no cabe dudar, por cuanto ejemplos diferentes podríamos citar en apoyo de nuestra tesis, que apoyáran lo oportuno de estas observaciones.

En cuanto á las medidas que deben adoptarse, se propone la conveniencia de que sin pérdida de momento, sea trasladado el cementerio á la distancia conveniente de la población y en sitio donde sus emanaciones no puedan perjudicar al vecindario; condenar el que hoy existe y reforzar por la parte del mediodía el muro que le circunda con un contra cimientito que haga imposible las filtraciones en el cauce contiguo, á fin de que cesen los efectos que tales filtraciones producen.

No bastaría ciertamente—añade la Memoria—el llevar las inhumaciones á otro lugar, condenando el cementerio actual, sino se procura impedir que los derrames y filtraciones del mismo, dada su situación, viertan en el cauce que nos ocupa.

Como se vé, vuelve á reconocerse al tratar este punto, que el uso de dichas aguas es perjudicial. Sin embargo, nada se ha hecho, y nos sorprende y extraña, para que desaparezca ese peligro inminente que amenaza de continuo la salubridad pública en Dolores.

En cuanto á los recursos con que para llevar á cabo aquellas medidas se cuentan, el Ayuntamiento de la población carece por completo de ellos por la situación aflictiva en que se encuentra.

Sin embargo, el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis ha ofrecido para aquel objeto seis-cientas veinte y cinco pesetas. El Sr. Somalo hace oportunas consideraciones sobre los trabajos que han de practicarse y deduce que es necesaria una cantidad, cuando menos, de ocho á diez mil pesetas, y concluye escitando el celo del Gobierno de Su Majestad para que acuda en socorro de la calamidad que se lamenta.

Creemos—queremos creerlo—que el señor Sagasta y sus compañeros de Gabinete comprenderán lo apremiante de esta necesidad, lo que interesa á un pueblo devolverle la salud amenazada, perdida; y que que desde luego y sin dar treguas al asunto, resolverá lo más conveniente á lo que se reclama. Mas por lo pronto—y esto es lo más importante—conviene que del fondo de calamidades se conceda la cantidad á que en la Memoria se hace referencia, para que las obras puedan comenzar en el plazo más breve.

Y luego, al señor Gobernador corresponde vigilar porque esas mismas obras se activen y tengan inmediato término, para que el importante pueblo de Dolores deje de sufrir el terrible azote de la enfermedad que le tiene consternado.

Para concluir, réstanos manifestar que esperábamos ver consignado en la Memoria el número de defunciones ocasionadas por el tífus cerebro-espinal; el de enfermos; si el mal atacaba con preferencia á los vecinos menos acomodados, etc., porque de aquí podrían deducirse consideraciones muy atendibles, respecto á la alimentación, y otras causas no menos dignas de tenerse en cuenta en ocasiones como la presente.

Más como nada consta, hacemos punto, esperando que el resultado de todo, sea conforme con nuestros buenos propósitos y deseos.

«La Libertad» dedica ayer un artículo á la cuestión de Ayuntamientos del distrito de Villajoyosa, preguntando si quedan como estaban constituidos ó se suspenden para ser reemplazados por otros.

Calma, apreciable compañero. Los Ayuntamientos del partido judicial de Villajoyosa, serán reemplazados por otros cuando los constitucionales, es decir, cuando los amigos de D. Leopoldo Laussat, encuentren personas á quienes poner al frente de las Corporaciones Municipales.

Si D. Leopoldo no tiene por allí un fusionista para un remedio, ¿cómo van á ser reemplazados los Ayuntamientos?

En Benidorm no se han encontrado más que seis, que se han prestado á ser correligionarios del Sr. Laussat, y sin embargo desde antes de las elecciones últimas se acariciaba la idea de suspender aquel Municipio, sin haberlo podido conseguir hasta ahora por falta de reemplazo.

Poco á poco no dude «La Libertad» que todos los Ayuntamientos de la Marina, es decir, los conservadores, serán sustituidos no por amigos de D. Francisco de P. Orts, sino por fusionistas, por amigos de D. Leopoldo.

Pero el *quid* de la dificultad está en que no hay tales amigos de D. Leopoldo, ni tales fusionistas, razón por la cual hemos oído afirmar que se trata de sustituir á los Ayuntamientos conservadores de la Marina con individuos pertenecientes á la política que sustenta el señor Duque de la Torre.

Calma, pues, que todo se andará.

Vuelve á circular por los periódicos de Madrid la noticia de que el Sr. Somalo vá á ser trasladado al Gobierno de la Coruña, viniendo á nuestra provincia el Sr. Lúa.

Es de esperar que «El Constitucional Dinástico» reproduzca aquella sentida enhorabuena que dió por su merecido ascenso al Sr. Somalo, enhorabuena que hará *pendant* con la despedida que tenemos preparada á nuestro distinguido ex-correligionario.

A bien que en la Coruña no debe ser muy deseada la presencia del Sr. Somalo, por cuanto los periódicos que recibimos de aquella capital no dicen una palabra sobre este asunto.

Ni aun han nombrado siquiera á D. Juan Lopez Somalo.

Y esto tiene su explicación. Como están al corriente de lo que por acá ha hecho y sigue haciendo el Sr. Gobernador, como han llegado hasta allí las justas censuras que contra esta autoridad han reflejado las columnas de la prensa alicantina, y á saben con quien se las van á ver, y de ahí que no muestren la menor satisfacción por la llegada de nuestro ex-amigo el ex-gobernador canovista.

Y ahora pensamos lo poco que ha gozado «El Constitucional Dinástico» la continuación al frente de este gobierno del Sr. Somalo, y que todo cuanto le restaba que hacer contra los conservadores no ha sido otra cosa que suspender al Ayuntamiento de Benidorm, mereciendo por ello nuevas censuras.

A Dios gracias, yá podemos estar tranquilos.

Según leemos ayer en los periódicos locales, nuestro apreciable compañero «La Libertad» ha sido llevado á los tribunales por un sulito de su número de anteayer.

Lamentamos el percañe del colega y le deseamos un fallo absolutorio.

Por donde viene la muerte.

Dice «La Libertad»:

«.....entre la autoridad superior de la provincia y D. Jose Abascal, hay una guerra intestina que varia de faz de semana á semana, de día á día y de momento á momento. Creemos que, por mas que el Sr. Somalo se esfuerce, la victoria definitiva se ha de declarar á favor de don José Abascal porque no se trata solo de una cuestión de amor propio, se juega en ella la elección de un diputado á Cortes para cubrir una vacante. O el sobrino de D. José Abascal es el diputado, ó el amigo á quien quiere proteger á todo trance el Sr. Laussat.»

¡Ola, ola! ¿Con qué esas tenemos?

Pues por ahí viene la muerte del Sr. Somalo.

O lo que es lo mismo: en esto debe fundarse el empeño que se muestra en privarnos de una autoridad tan celosa y tan digna como el Sr. Somalo.

Aunque pocas veces acierta en lo que hace,

Ocupándose «El Serpis» de las causas que originan la enfermedad reinante en el pueblo de Dolores, dice lo siguiente:

«Esta casi certeza que puede darse al origen del mal que se siente en el pueblo de Dolores guía nuestra pluma á añadir á las consideraciones que sobre la proximidad del cementerio de esta ciudad tenemos hechas la de que también se hallan muy próximos casi en un mismo terreno

los depósitos que nos surten de aguas potables, y aun cuando sabemos que estos reúnen muy buenas condiciones de solidez y no es posible filtración de ninguna clase, debe comprenderse que es una razón en previsión de cualquier eventualidad para que se realice lo que pedimos ó sea la traslación de nuestro cementerio á un lugar donde no pueda ofrecer los peligros que señalamos.

Esperamos que la autoridad civil y la religiosa se pondrán de acuerdo para resolver este asunto en breve, no dando lugar á que sobrevenga un mal como el que se lamenta en el pueblo de Dolores, y del que podría alguien, si dicha resolución no viene, achacarles la culpa.

Creemos que la salud pública está sobre toda consideración, y que en este interés se han de inspirar todos sin distinciones de ningún género.»

Consideramos muy fundadas las razones que expone «El Serpis» y celebraremos que sean atendidas por quien corresponda, pudiendo contar el colega con nuestro apoyo, si de algo le sirve y lo conceptúa útil para conseguir el logro de sus aspiraciones.

Asegúrese en ciertos centros que los pueblos que constituyen el distrito de Villajoyosa, pagarán caro el acto de independencia de votar para diputados provinciales á nuestros queridos amigos y correligionarios señores Samper y Orts.

El fundamento que pueda tener la noticia y el por qué de ella no se nos alcanza; más como quiera que Benidorm pertenece á aquel Distrito y el último de los citados señores tiene allí su domicilio, casi estamos dispuestos á creer que suceda algo.

Por ejemplo, la suspensión del Ayuntamiento de Benidorm, y lo que pueda seguir á esto.

El movimiento de población ocurrido en Alicante y Alcoy durante la segunda semana del presente mes, arroja un total de cuarenta y siete defunciones y sesenta y seis nacimientos, en la siguiente forma:

Alicante.	
Defunciones	24
Nacimientos	38
Aumento de censo 14	

Alcoy.	
Defunciones	23
Nacimientos	28
Aumento de censo 5	

De los nacimientos aparecen treinta y dos varones y treinta y tres hembras legítimos, y uno de los primeros natural, resultando un aumento en el censo durante el espresado periodo, de diez y nueve habitantes.

GACETILLAS.

Nuestros teatros.—En el Principal, anoche, primera representación del drama de Echegaray *Conflicto entre dos deberes*.

En el Español, estreno de *El carro Adelante*. Mientras en este coliseo se ha representado dos noches consecutivas aquel drama, ante escasa concurrencia, anoche en el Principal hubo poco menos que un lleno.

Vaya usted á buscar las causas de este fenómeno.

En el Español se está ensayando la parodia del *Conflicto entre dos deberes*, titulada *Conflicto entre dos ingleses*.

Iremos á verla.

Baile.—Esta noche, de diez á dos de la madrugada, se verificará uno de *Piñata* en los salones de la sociedad «Nuvo Recreo Alicantino.»

Dada la animación que ha reinado en los bailes que durante el carnaval ha celebrado esta sociedad, es de esperar que el de esta noche en nada desmerezca de aquellos, y que impere en él todo el orden, armonía y buen gusto que saben imprimir á estas diversiones los distinguidos individuos que constituyen la Junta directiva de aquel centro.

Merece visitarse.—Está llamando poderosamente la atención del público que le frecuenta y favorece, el gabinete fotográfico de los señores Nicora, (Mendez-Nañez 9.) por las reformas en él introducidas, los aparatos recibidos que son los últimos perfeccionados, y más

que por todo eso, por la galantería de sus dueños, su idoneidad en el arte á que se dedican, el exacto parecido que imprimen á los retratos, la puntualidad y exactitud en el servicio, la moderación de los precios y otras y otras circunstancias que hacen doblemente recomendable el referido gabinete.

Por un procedimiento nuevo, se fotografian los niños; procedimiento á la vez tan rápido que por continuado que sea el movimiento de ellos, no obsta, sin embargo, para que se obtenga en la plancha la reproducción más acabada y perfecta.

Así es, que sin disputa, puede asegurarse que la fotografía de los Sres. Guyót y Nicora; es hoy la más favorecida por el público alicantino, que si busca exactitud y naturalidad en el retrato, busca también la debida economía.

SECCIÓN COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados desde las doce del día de anteayer, á igual hora de ayer.

ENTRADOS.

Vapor francés Protis, c. Alerec, de Cette, con pinas vacías.

Vapor José Perez, c. Tejeiro, de Valencia, con efectos

Vapor Correo de Alicante, c. Salinas, de Orán, con efectos.

DESPACHADOS.

Brik italiano Franco, c. Coesta, para Piombino, con raís viejos.

Vapor holandés Ariadne, c. Quiter, para Burdeos, con vino.

Goleta inglesa Aurora, c. Dingle, para Cádiz, con lastre.

Vapor Alcira, c. Lente, para Cette, con efectos.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—S. Simeón.

SANTO DE MAÑANA.—Ntra. Sra. del Campanar.

CULTOS PARA HOY.—En la Colegial, á las nueve, misa conventual.

En Santa María, á las nueve, misa conventual.

SECCIÓN LOCAL.

BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Agencia de la capital.

Habiendo terminado la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial, industrial é impuesto equivalente á los de la sal correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, y siendo algunos los señores que han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas, se les concede por último é improrogable plazo para que puedan efectuarlo hasta el 24 del actual, pasado el cual se procederá contra los que resulten morosos con arreglo á lo dispuesto por la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Alicante 17 Febrero 1883.—El Agente, Juan Muñoz.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS

DE LA

HUERTA DE ALICANTE.

D. Mariano Mingót y Valls, director del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 16 al 20 del actual, se expendrán en la oficina de esta Dirección los albalaes de la tanda 4.^a del corriente año, para los regantes de las quince presas antiquísima de Montnegre, cobrándose el impuesto de un céntimo de peseta por minuto de agua, con arreglo á los Reglamentos vigentes.

Alicante 14 de Febrero de 1883.—Mariano A. Mingót.

El estado del Pantano en el día de hoy á las seis de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua, 36 palmos.

Pared descubierta, 78 id.

De cieno, 83 id.

Entra media hila.

Sale una hila floja.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 13 de Febrero de 1883.—El director, Mariano A. Mingót.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 17 de Febrero de 1883.

Barómetro	767' 17
Termómetro	11'6
Viento	S. E. Calma.
Atmósfera	Despejada.
Mar	Rizado.
Temperatura máxima del aire á la sombra	17'6
Id. mínima durante la noche	0'6
Irradiación nocturna	»
Evaporación en milímetros	1'93

SECCIÓN DE RECLAMOS.

¡APELACION AL PÚBLICO!

La admirable eficacia del *Jarabe de Sávia de Pino Marítimo de Lagasse*, muy superior á las cápsulas de Brea en todas las afecciones de las vías respiratorias, (véase el anuncio) ha provocado falsificaciones atrevidas que el público juzgará como merecen. Llevando los frascos del *Jarabe de Lagasse*, grabado en el vidrio el nombre de Lagasse, y en su envoltorio una etiqueta con el sello del Gobierno francés en azul debajo la marca de nuestra fábrica en verde y las firmas de Lagasse y de la Casa Grimault y Compañía de Paris depositaria exclusiva de este producto, parecia que estaba bastante garantizado. No ha sido así; ha habido casas que no han vacilado en engañar al público reproduciendo esta etiqueta, de modo que á primera vista parece la misma. La diferencia más notable es que el sello del gobierno francés se halla reemplazado con medallas de capricho, y no figura la firma Grimault y Compañía. La poca delicadeza de estos falsificadores, deben hacer comprender lo que es el producto que espandan como *Jarabe de Lagasse*, y el público sensato sabrá á qué atenerse.

AVISO.

La Sociedad Taurina admite proposiciones para la contrata de caballos para las corridas que se han de celebrar en esta capital el 28 y 29 de Julio próximo, cuyas proposiciones han de estar con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la sombrerera de D. Vicente Lopez, Pasaje de Amérigo, donde pasarán los interesados.

Estas proposiciones serán admitidas hasta el día último del mes de la fecha.

Alicante 10 de Febrero de 1883.—La Comisión.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para esta noche.—El drama en tres actos, «Conflicto entre dos deberes.»

Ja pieza en un acto, «Salvarse en una tabla.»

Entrada general 0'75 cts.

A las ocho.

Por la tarde, á las tres y media.—El drama en tres actos, «La muerte en los labios.»

La pieza valenciana en un acto, «De mal en picbor.»

Entrada general 0,50 céntimos.

TEATRO ESPAÑOL.—Función para esta noche.—La pieza en un acto, «Me voy al cuartel.»

El viaje cómico-lirico-acaático en dos actos y doce cuadros, «El carro Adelante.»

Entrada general 0'50 cts.

A las ocho.

Por la tarde á las tres y media.—El drama en tres actos, «Conflicto entre dos deberes.»

La pieza valenciana en un acto, «Cada ovella en sa parella.»

Entrada general, 0'50 cents.

A N U N C I O S

A C A R G O D E A N T O N I O R E U S .

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE,

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confección de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados a la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operación.—Se pone media onza (o edio paquete) del *gelatinoso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fría, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponje bien el *gelatinoso*.

Segunda operación.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del líquido medicinal de recrea que se quiera cuajar bien sea orochata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, detenera ó de cualquier sustancia.—Las orochatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operación.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuela por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningún principio medicinal, se sustituye el líquido medicinal de que habla la operación segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, transparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia después de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

I M P O R T A N T E .

Epilepsia,

Espasmos, Eclampsia y Neurosis
SE CURAN RADICALMENTE
POR MI METODO.

Los honorarios no se deben hasta después del buen resultado.
Tratamiento por correspondencia.

Prof. Dr. Albert
29, Avenue de Wagram, 29.—PARIS.

SORDOS

Curación rápida y completa de la sordera y de todas las enfermedades del oído por crónicas que sean.

Consultad por carta al Doctor Mateos, Aldana, 12 Barcelona.

MAS DE 4.000 CURACIONES.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José María Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera a las personas de buen gusto, en los ramos de bisutería y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarrerías de música, petacas, carteras, portamonedas cepillos, hules y gutapercha portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de juguetería.
Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumería nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fábrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silletas de tigre y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cámaras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

VINO NUTRITIVO DE PEPTONA

(CARNE DE VACA.)

Una copita (ó sean dos cucharadas ordinarias) corresponde á 20 gramos de principios nutritivos de la *carne fresca de vaca*, perfectamente disuelta y digerida por la acción de la Pepsina.

De consiguiente, nuestro *Vino de Peptona*, (lo mismo que el *Jarabe* que también poseemos,) son unas preparaciones de incomparable mérito para nutrir y alimentar al individuo, sin el auxilio de las digestiones naturales á espensas del Jugo Gástrico.

Las celebridades médicas prescriben este *Vino* y otros varios preparados de *Peptona*, á las personas débiles, anémicas, á los convalescientes, y á todas aquellas otras que, por efecto de afecciones del estómago y de los intestinos, se ven privadas de hacer uso de los más succulentos y delicados manjares, que constituyen los placeres de la mesa.

Precio 3 pesetas frasco.

FARMACIA DE BELLIDO, PLAZA DE ISABEL II.

VINO y JARABE de DUSART de Lactofosfato de cal

Las experiencias de los más acreditados médicos del mundo entero han demostrado que el lactofosfato de cal en el estado soluble, tal como existe en el *Vino* y el *Jarabe de Dusart*, es en todos los periodos de la vida, el *reconstituyente* por excelencia del cuerpo humano.

En las mujeres embarazadas facilita el desarrollo del feto y basta á menudo para evitar los vómitos y demás accidentes que acompañan al embarazo. Si se le administra á las nodrizas, enriquece su leche y ya no hay que temer para la criatura, ni cólicos ni diarreas: la dentición se verifica fácilmente sin dolores ni convulsiones. Más tarde, cuando el niño está pálido, linfático, cuando sus carnes están flacas, y que se le presentan glándulas al rededor del cuello, se encuentra en el lactofosfato de cal un remedio que es siempre eficaz.

Su acción reparadora y reconstituyente no es menos segura en las personas mayores cuando están anémicas ó padecen de malas digestiones, así como en las que están debilitadas por la edad el trabajo ó los excesos.

Su uso es de gran precio para los tísicos pues causa la cicatrización de los tubérculos del pulmón y sostiene las fuerzas del enfermo, favoreciendo su alimentación.

En resumen el *Jarabe* y el *Vino de Dusart* estimulan el apetito, establecen la nutrición de un modo completo y aseguran la formación regular de los huesos, de los músculos y de la sangre.

Paris: Casa GRIMAULT y C^{ia}, 8, rue Vivienne.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS.

Depósito en Alicante, Sra. Viuda de Rodríguez Hernandez, Mayor, 22.

Jarabe pectoral balsámico

CONTRA

TODA CLASE DE TOSES
POR REBELDES Y CRONICAS QUE SEAN
DEL

DOCTOR GADEA

San Francisco 24 y 26.—Alicante.

La tos catarral; la tos seca que padecen los individuos nerviosos y asmáticos; la tos ronca y pertinaz sintomática de la tisis; la tos ferina ó de coqueluche, desaparecen ó disminuyen con el uso de este jarabe.

Consúltense los prospectos que se dan gratis en todos nuestros depósitos.

JARABE DE SÁVIA DE PINO MARÍTIMO

de LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos



Las personas débiles del pecho, las que padecen de

Tos, Bronquitis, Catarros, Ronqueras,
Hipo, Asma, Resfriados, Extinción de la Voz,

pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el *Jarabe* y en la *Pasta de savia de pino marítimo de Lagasse*, que son muy superiores á las cápsulas de brea.

AL PÚBLICO: Habiendo motivado el éxito brillante de las preparaciones de Lagasse, un crecido número de falsificaciones, prevenimos á los enfermos que el *Jarabe de Lagasse*, el solo eficaz lleva en cada frasco la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y C^{ia} y el sello del gobierno francés.

Deposito exclusivo en Paris, casa GRIMAULT y C^{ia}, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmacias y Droguerías

En Alicante, Sra. Viuda de Rodríguez Hernandez.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE A. REUS,

Jorge Juan, 11 y 13.—ALICANTE

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos concier-
nientes al arte, con prontitud y esmero
Los precios también son muy económicos.